



MENDOZA, 01 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 36273/2024, en las que se trata la situación académica del estudiante Sebastián Ariel DE ORO, alumno de la carrera de Posgrado “Maestría en Logística”;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sebastián Ariel DE ORO fue inscripto en la mencionada carrera en el año 2014 mediante Resolución Nº 119/2014-CD bajo el Plan de Estudios aprobado por Resolución Nº 01/1998-CS. Completó todas las obligaciones curriculares en el año 2015 de acuerdo con registros internos de la carrera. Sin embargo, nunca se le generó número de legajo ni se registró su historia académica en el sistema de gestión académica “FOX” por no cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la normativa de posgrado vigente en ese entonces.

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, por haber transcurrido más de dos años sin actividad académica, tramita la readmisión del Sr. DE ORO bajo el plan de estudios aprobado por Ordenanza Nº 95/2010-CS, la que se hace efectiva mediante la Resolución Nº 284/2023-CD.

Que por medio de la Resolución Nº 694/2023-FI se otorga al estudiante DE ORO, equivalencias de asignaturas aprobadas en la mencionada carrera, bajo el Plan de Estudios aprobado por Ordenanza Nº 01/1998-CS, con las correspondientes al Plan de Estudios, vigente en ese momento, aprobado por Ordenanza Nº 95/2010-CS.

En instancias de la solicitud de designación de Jurado para evaluar el Trabajo de Tesis del alumno, es que se constata, , que su Certificado de Estudios legitima el título de Técnico en Comercio Exterior y Aduana, con un Plan de Estudios de 2 años y medio el cual no satisface el requisito de poseer un Título de Carrera de Grado con una duración mínima de 4 años dispuesto en la normativa.

Que, las carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería se rigen por la Educación Superior Ley Nº 25.754 / 2003. Formación de posgrado. Modificación de la Ley Nº 24.521, Ordenanza Nº 49/2003-CS, Resolución Nº 69/2008-CD y Resolución Nº 322/2022-CD y en las mismas se contempla la posibilidad, a través de un Comité Académico o autoridad equivalente, de otorgar admisión excepcional al postulante, siempre y cuando se acredite una formación y/o experiencia suficiente, compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

Lo informado por el Director de la Maestría en Logística, la Secretaría de Asuntos Legales, la Dirección General de Posgrados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

La recomendación de las Comisiones de Interpretación y Reglamento en conjunto con Asuntos Académicos, a la Dirección General de Posgrado, de solicitar al Sr. DE ORO la presentación de, un Certificado de Servicios, en el que conste la fecha de ingreso, puestos y cómo ha sido su desempeño en la Empresa donde desarrolla sus actividades laborales, con plazo de presentación hasta el 31 de marzo de 2026.

Que por NOTA: 223348/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, se incorpora al expediente el referido Certificado de Servicios expedido, por la Empresa Trivento S.A. en la cual, el Sr. Sebastián Ariel DE ORO, ha desarrollado su carrera profesional y el respectivo aval del Comité Académico de la carrera de Posgrado Maestría en Logística que justifica y ratifica la admisión excepcional en la mencionada carrera.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesiones de los días 10 de junio y 07 de octubre de 2025.

Resol. – CD Nº 382/2025



En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el contenido de la Resolución N° 284/2023-CD, **con carácter excepcional**, donde se autoriza a la Dirección General de Posgrado de esta Casa, a reinscribir al señor Sebastián Ariel DE ORO (DNI: 25.045.575) en la carrera de Posgrado “Maestría en Logística”, de acuerdo con Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 95/2010-CS, a fin de que al alumno se le autorice la prosecución de los trámites académicos siguientes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 382/2025